

29/04/2020

Amedna: correo especial. Moratorias, desescalada y administración de Justicia



Saludos de nuevo, Incluimos hoy en el correo especial:

- un breve sobre la [Orden ministerial ISM/371/202 SOBRE MORATORIAS](#)
- Enlace al [Plan de transición hacia una nueva normalidad](#)
- [Enlace al Real Decreto ley 16/2020](#) sobre medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID 19 en la Administración de Justicia

MORATORIAS

Ayer se publicó la [ORDEN MINISTERIAL ISM/371/2020](#) que desarrolla el artículo 34 del Real Decreto ley 11/2020 en el que se establecían las medidas encaminadas al apoyo de empresas y autónomos.

En dicho artículo 34 se establecía La moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social

La medida consiste en que la Tesorería General de la Seguridad Social puede otorgar moratorias de seis meses, sin interés a las empresas y las trabajadoras/es por cuenta propia incluidos/as en cualquier régimen de la Seguridad Social que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones establecidos.

La moratoria concedida afectará al pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyo período de devengo sea:

* **EN EL CASO DE LAS EMPRESAS:** esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020.

* **EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA:** esté comprendido entre mayo y julio de 2020.

En cuanto a los requisitos la nueva Orden Ministerial lo que señala son las actividades económicas que podrán acogerse a esta moratoria en el pago de las cotizaciones sociales. Limita por tanto por CNAE. Y resultará aplicable por tanto a las empresas y trabajadores/as por cuenta propia cuya actividad económica este entre aquellas que no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alarma.

119 (Otros cultivos no perennes)

1812 (Otras actividades de impresión y artes gráficas)

2512 (Fabricación de carpintería metálica). 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado). 4332 (Instalación de carpintería)

4711 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco)

4719 (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados). 4724 (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados)

7311 (Agencias de publicidad). 8623 (Actividades odontológicas)

9602 (Peluquería y otros tratamientos de belleza).

Pero no se hace referencia al por qué estos CNAES entrarían y por qué otras actividades no.

ESCALAMIENTO /PLAN DE TRANSICIÓN

Ayer también se publicó el plan para la transición hacia una nueva normalidad. Se establecen también indicadores y cronogramas en anexos pero haremos referencia a ellos en sucesivos correos especiales una vez se consideren documentos definitivos.

[Enlace al plan de transición](#)

REAL DECRETO LEY DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID 19 EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Se publicó también ayer el Real Decreto ley 16/2020 sobre medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID 19 en la administración de Justicia. Su contenido se articula en cinco bloques de medidas:

El primero recoge las relacionadas con la seguridad en el trabajo

El segundo va dirigido al impulso de la recuperación de la actividad judicial

El tercero recoge algunas medidas de transformación digital

El cuarto establece medidas para evitar confusiones en el cómputo de plazos

El quinto medidas para hacer frente al previsible incremento de los procesos concursales en los juzgados de lo mercantil.

[Enlace al Real Decreto ley 16/2020](#)

Un muy cordial saludo.



AMEDNA/NEEZE

Yanguas y Miranda, 1 - 2º of. 5
31002 Pamplona
Teléfono 948199529
info@amedna.com www.amedna.com

La información contenida tanto en este email, como en los documentos adjuntos, es información confidencial y privada para uso exclusivo de la persona o personas a las que va dirigido. No está permitido el acceso a este mensaje a cualquier otra persona distinta a los indicados. Si no es uno de los destinatarios o ha recibido este mensaje por error, cualquier duplicación, reproducción, distribución, así como cualquier uso de la información contenida o cualquiera otra acción tomada en relación con el mismo, está prohibida y puede ser ilegal.